

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN CUARTA

Don José Luis Amor Sanz, Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hago saber: Que por doña Adela Mas Prats se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al cual le ha correspondido el número 332/02 contra Correos y Telégrafos, sobre resolución de fecha 17 de mayo de 2002 de la Dirección General de Organización, Procedimiento y Control, que autoriza la publicación de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y la sociedad estatal de «Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», de 16 de mayo de 2002, que convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a los grupos C, D y E de Correos y Telégrafos.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 18 de octubre de 2002.—El Secretario judicial.—47.309.

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Luis Carlos Mateo Cáceres se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Parque Móvil del Estado de fecha 1-4-02, de denegación de complemento de productividad, al que le ha correspondido el número 976/02 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida para que, si lo desean, puedan

personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—La Secretaria.—47.729.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el recurrente don Miguel Ángel Llamas Duque se ha formulado recurso contencioso administrativo contra el Ministerio de Interior, al que ha correspondido el número 2022/02 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—Secretaria.—47.730.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Carlos Antonio Fanlo Malagarriga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 353/2002-2M, se sigue a instancia de don Jaime Pérez Dans expediente para la declaración de ausencia de don Ricardo Pérez Cabús, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde el día 6 de octubre de 2000, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Barcelona, 7 de junio de 2002.—La Secretaria judicial.—45.594.

y 2.^a 8-11-2002

CÁCERES

Edicto

En los autos de procedimiento de quiebra 2000389/2002, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto: La Magistrada doña Rosa Galapero Flores. En Cáceres, a 23 de julio de 2002.

Hechos

Único.—El Procurador Merino Muñoz Andrés, en nombre y representación de “Waechtersbach Espa-

ñola, Sociedad Anónima”, formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad “Waechtersbach Española, Sociedad Anónima”, ha sobreido de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Magistrada-Jueza doña Rosa Galapero Flores, por ante mí el Secretario, Manuel Jesús Blázquez Rufo, dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad “Waechtersbach Española, Sociedad Anónima”, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Felipe Vela Jiménez y depositaria a doña Gracias Porras Rodríguez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Llévese a efectos la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de febrero de 2002.

Sexto.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercer día contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuando lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho señor Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, y de la Comunidad